



INFORME Nro. UNL-DNA-2025-0041.
Loja, 13 de junio de 2025.

Programa para la gestión de la etapa de evaluación de capacidades y competencias II Proceso de acceso 2025

Contenido

1. Régimen de la fase de evaluación en el proceso de Admisión.....	2
2. Coordinación de la etapa de evaluación.....	2
2.1. Participantes.....	2
3. Gestión:	4
3.1. Modalidad de aplicación	4
3.2. Tipos de evaluación.....	5
3.2.1. De los contenidos de evaluación.....	5
3.2.2. Del Puntaje de evaluación	7
3.2.3. Duración de la evaluación	7
3.2.4. Requisitos para la evaluación	8
3.2.5. Condiciones de la evaluación	8
3.3. Asignación de sede, fecha y horario para rendir la evaluación.	9
3.4. Mecanismos para evaluar población privada de libertad, adolescentes infractores y/o residentes en el exterior	9
3.5. Adaptaciones consideradas para población con discapacidad	9
3.6. Acciones determinadas como actos de deshonestidad académica	10
3.7. Mecanismos para reprogramación	12
3.8. Logística.....	13

1. Régimen de la fase de evaluación en el proceso de Admisión

Los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, expedido mediante *Acuerdo Nro. SENESCYT-2024-0055-AC*, establecen que el proceso de acceso ejecutado por las IES comprende un conjunto de etapas y procesos diseñados, planificados e implementados por las universidades, orientados a la determinación de la oferta académica disponible, inscripción, evaluación, asignación y aceptación de cupos, conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del mencionado Reglamento; De acuerdo con el al Art. 16 del mismo Reglamento, las etapas del proceso de acceso con excepción del Registro Nacional, Levantamiento del estado académico y Aceptación de cupo son diseñadas, planificadas e implementadas por las universidades y escuelas politécnicas públicas, quienes las gestionan de forma autónoma según sus propias normativas institucionales; Asimismo, el Art. 17 del Reglamento dispone que dichas IES podrán repetir, unificar o reorganizar las etapas en función de sus necesidades, en ejercicio de su autonomía responsable.

El Art.152 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja establece que la admisión de los estudiantes a la Universidad Nacional de Loja se realizará de acuerdo a lo establecido en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión del Sistema de Educación Superior, así como en el sistema de admisión y nivelación institucional. Para el efecto en el literal c) del Art. 12 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Nacional de Loja, ha previsto que el Director de Nivelación y Admisión tiene la atribución de Administrar y controlar el proceso de nivelación y admisión.

La Universidad Nacional de Loja desde el 10 de enero de 2025, cuenta con el INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA (RESOLUCIÓN NRO. SE-No.01-ROCS-No.3-10-01-2025) en cuyo artículo 28, se establece que la Dirección de Nivelación y Admisión de la Universidad Nacional de Loja, coordinará y gestionará el diseño, elaboración y aplicación de la evaluación; el cual es aplicable en lo que no contradiga la actual normativa superior.

2. Coordinación de la etapa de evaluación.

En esta etapa corresponde definir las siguientes responsabilidades inherentes a la etapa de evaluación.

2.1. Participantes.

T	Internos	Externos	Actividades	Referencia SE-No.01- ROCS-No.3- 10-01-2025)
D	Dirección de Nivelación y Admisión		Coordinar y Gestionar la etapa de evaluación mediante un programa, además, coordinar: - diseño, - elaboración - aplicación de la evaluación Definir cronograma de proceso.	Art. 6 y Art. 28



1859



Universidad
Nacional
de Loja

Dirección de
Nivelación y Admisión

I	Unidad de Bienestar Universitario.	CONADIS	Diseñar y aplicar evaluaciones adaptadas para el grupo de ciudadanos con discapacidad;	Disposición General Tercera
I	Unidad de Bienestar Universitario.	SENESCYT Migración SNAI	Implementarán mecanismos para evaluar a las personas privadas de la libertad, adolescentes infractores y/o residentes ecuatorianos en el exterior, en articulación con el órgano rector de la política pública de educación superior.	Art. 23
D	Dirección de Tecnologías e Información		Puntaje de postulación y Componentes del Sistema de Admisión	Disposición General Tercera
E		SENESCYT (MED)	Puntaje de antecedentes académicos	Art. 40
I	Decanatos y Unidad de Educación a Distancia y en Línea		Gestionar las apelaciones que los aspirantes presenten sobre la evaluación e integrar una comisión de apelaciones previa coordinación con los Decanatos y la Unidad de Educación a Distancia.	Art. 33
D	Dirección de Tecnologías e Información Dirección de Nivelación y Admisión		Desarrollar estrategias para lograr una asignación de cupos eficiente. Lista de espera para la asignación de cupos no aceptados.	Art. 46
D	Coordinación Administrativa – Financiera.		La evaluación de capacidades y competencias podrá realizarse de forma virtual y/o de forma física, según lo disponga esta Institución	Art. 20
D	Dirección de Tecnologías e Información Dirección de Comunicación e Información		La Universidad Nacional de Loja en la plataforma informática del sistema de admisión notificará a los aspirantes, la sede, el día, hora para la aplicación de la evaluación.	Art. 22
D	Equipos de docentes		La Universidad Nacional de Loja, en el ámbito de su competencia y atribuciones, determinará los casos de deshonestidad académica de los aspirantes; y, conocerá, y resolverá los mismos conforme a la normativa y/o instrucciones pertinentes notificadas dentro del proceso de admisión. Iniciará las acciones legales correspondientes de ser el caso.	Art. 25
			Los docentes designados estarán a cargo de liderar la evaluación, garantizar la logística y evitar la deshonestidad académica, antes, durante y hasta garantizar que la nota de evaluación sea conocida por el aspirante.	Ref. 4ta disposición general
D	Técnicos informáticos		c) El personal designado, previa constatación de la identidad del aspirante, procederá a autorizar el acceso al lugar convocado y a la evaluación correspondiente.	Art. 31 c

3. Gestión:

Entendida la gestión como el conjunto de actividades tendientes a administrar, organizar, y lograr el funcionamiento, así como la resolución de situaciones problemáticas inherentes al proceso de admisión, en particular en esta etapa de evaluación corresponde atender lo previsto en los artículos 36 y 37 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisiones (Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-005-AC) que establecen:

“En el marco de su autonomía responsable, las IES públicas determinarán en su normativa interna lo siguiente:

1. *Modalidad de aplicación: en línea y/o de forma presencial.*
2. *Tipos de evaluación:*
 1. *Evaluación general de capacidades y competencias.*
 2. *Evaluación por campo específico de conocimiento y/o por carreras específicas conforme la nomenclatura aprobada por el Consejo de Educación Superior, la cual podría incluir pruebas, entrevistas, trabajos académicos, entre otros.*
3. *Asignación de sede, fecha y horario para rendir la evaluación.*
4. *Mecanismos para evaluar población privada de la libertad, adolescentes infractores y/o residentes en el exterior: coordinar con las instancias correspondientes las contingencias para aplicar el instrumento de evaluación a esta población.*
5. *Adaptaciones consideradas para población con discapacidad: determinar facilidades que permitan cumplir con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.*
6. *Acciones determinadas como actos de deshonestidad académica: establecer en su normativa interna, la determinación y acciones para estos casos.*
7. *Mecanismos para reprogramación: definirán los casos y mecanismos para reprogramar la evaluación.*

Artículo 37. Certificado de puntaje de evaluación.- Los resultados de las evaluaciones aplicadas en los procesos de acceso deberán ser calificados sobre mil (1.000) puntos, a fin de realizar el cálculo del puntaje de postulación.

Las IES deberán entregar a los aspirantes evaluados el certificado del puntaje de evaluación obtenido, a través del mecanismo que determine para el efecto la institución en la que rindió la evaluación.

El puntaje de evaluación será válido únicamente para el periodo académico en curso y deberá ser reportado a la SENESCYT.”

Asimismo, en el artículo 19, de la Resolución No. SE-No.01-ROCS-No.3-10-01-2025 se dispone que:

“Art. 19.- La evaluación para el proceso de acceso a la educación superior en la Universidad Nacional de Loja.- Es la etapa que aplica el instrumento que medirá las capacidades y competencias de los aspirantes inscritos en la Universidad Nacional de Loja.”

En atención a estas disposiciones, el presente programa constituye la normativa interna de la etapa de evaluación en el proceso propio de acceso a la educación superior en la Universidad Nacional Loja.

3.1. Modalidad de aplicación

El Art. 20, de la Resolución No. SE-No.01-ROCS-No.3-10-01-2025, establece que la evaluación de capacidades y competencias podrá realizarse de forma física y/o de forma virtual, conforme se disponga en el programa de evaluación que se defina para el efecto, y el aspirante podrá informarse mediante la plataforma informática, por lo que en este proceso de admisión la evaluación de capacidades y competencias será:

- Modalidad: **Forma Física /presencial**

3.2. Tipos de evaluación.

El Art. 21, de la Resolución No. SE-No.01-ROCS-No.3-10-01-2025, establece que el tipo de evaluación que implemente la Universidad Nacional de Loja y se especifiquen en el programa de evaluación, podrán ser de los siguientes tipos:

“a) Evaluación general de capacidades y competencias.

b) Evaluación por campo específico de conocimiento y/o por carrera específica conforme la nomenclatura aprobada por el Consejo de Educación Superior. La cual podrá incluir pruebas, entrevistas, trabajos académicos, entre otros”

En el marco del segundo proceso de admisión del año 2025, y en concordancia con los lineamientos institucionales, la Universidad Nacional de Loja aplicará una evaluación del tipo:

- *Evaluación por campo específico de conocimiento y/o por carrera específica conforme la nomenclatura aprobada por el Consejo de Educación Superior. La cual podrá incluir pruebas, entrevistas, trabajos académicos, entre otros”*

3.2.1. De los contenidos de evaluación

Según lo establecido en el Art. 29, de la Resolución No. SE-No.01-ROCS-No.3-10-01-2025, se entiende por el concepto de capacidades lo siguiente:

“a) Las capacidades, que constituyen las habilidades generales de carácter cognitivo que el aspirante utiliza o puede utilizar para aprender, y se corresponde con un potencial que posee el individuo en un momento determinado lo utilice o no; de los cuales se evaluará los razonamientos: verbal, numérico, lógico y, de atención y concentración, conforme los requerimientos de ingreso de la oferta académica.”

En cumplimiento del Art. 29, literal a), de la Resolución No. SE-No.01-ROCS-No.3-10-01-2025, y con el objetivo de informar a los aspirantes sobre las capacidades que serán valoradas, se presenta un banco de preguntas en donde se ha determinado la necesidad de contar con los siguientes reactivos, según cada tipo de razonamiento:

CAPACIDADES	PREGUNTAS
Razonamiento Lógico.	150
Razonamiento Numérico.	150
Razonamiento Verbal	150
Razonamiento Atención y Concentración	150
TOTAL	600

En relación al concepto de competencias, según lo establecido en el Art. 29, literal b), de la Resolución No. SE-No.01-ROCS-No.3-10-01-2025:

“b) Las competencias corresponderán a aquellos conocimientos que son movilizados para en un tiempo determinado resolver problemáticas propias de la profesión, los

cuales estarán relacionados con los perfiles de ingreso definidos en las Carreras que forman parte de la oferta académica de la Universidad.”

En este sentido, en cumplimiento del Art. 29, literal b), de la Resolución No. SE-No.01-ROCS-No.3-10-01-2025, se ha realizado un análisis detallado para definir las facultades, carreras, unidades temáticas y conocimientos específicos que servirán como referencia para la preparación del aspirante. A continuación, se presenta el cuadro de dicho análisis:

Facultad / Unidad	Temario	Carreras	Énfasis en competencias
Facultad Agropecuaria y de Recursos Naturales Renovables	Temario A	- Agronomía (P). - Ingeniería Agrícola (P). - Ingeniería Ambiental (P). - Ingeniería Forestal (P). - Veterinaria (P).	- Química - Biología
Facultad de la Educación, Arte y la Comunicación – Unidad de Educación a Distancia y En Línea	Temario B	- Educación Especial (P). - Ped. De la actividad Física y el Deporte (P). - Ped. De la Lengua y la Literatura (P). - Ped. CC. Exp – Química y Biología (P). - Ped. CC. Exp – Matemática y la Física (P). - Ped. CC. Exp – Informática (P/L) - Educación Básica (P/L). - Educación Inicial (P/D). - Psicopedagogía (P/D).	- Educación para la ciudadanía. - Filosofía. - Lengua y literatura. - Historia. - Matemática.
Facultad de la Educación, Arte y la Comunicación - Inglés	Temario C	- Ped. De los Idiomas Nacionales y Extranjeros (P).	- Educación para la ciudadanía - Filosofía - Lengua y literatura - Historia
Facultad de la Educación, Arte y la Comunicación – Artes Musicales	Temario D	- Artes Musicales (P)	- Afinación. - Sentido del ritmo. - Ejecución de un instrumento musical.
Facultad de la Educación, Arte y la Comunicación – Artes Visuales	Temario E	- Artes Visuales (P)	- El yo y la identidad. - El encuentro con otros: la alteridad. - El entorno: espacio, tiempo y objetivos.
Facultad Jurídica, Social y Administrativa – FJSA - UED	Temario F	- Administración Pública (P) - Finanzas (P) - Turismo (P) - Economía (P) - Trabajo Social (P/D) - Contabilidad y Auditoría (P/D) - Administración de Empresas (P/D) - Derecho (P/D) - Comunicación (P/D) - Agronegocios (D)	- Educación para la ciudadanía. - Filosofía. - Historia. - Lengua y literatura. - Matemática.

Facultad de la Salud Humana	Temario G	- Enfermería (P) - Laboratorio Clínico (P) - Medicina (P) - Odontología (P) - Psicología Clínica (P)	- Biología - Química - Física
Facultad de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales No Renovables	Temario H	- Computación (P) - Electricidad (P) - Electromecánica (P) - Ingeniería Automotriz (P) - Minas (P) - Telecomunicaciones (P) - Ingeniería Civil (P)	- Física - Matemática

Nota. P = Modalidad Presencial, D = Modalidad a Distancia, L = Modalidad en Línea

3.2.2. Del Puntaje de evaluación

El Art. 30 de la Resolución No. SE-No.01-ROCS-No.3-10-01-2025, señala que:

▪ El formulario de preguntas se desplegará en el aplicativo del sistema informático que dispone la Universidad Nacional de Loja.
▪ La respuesta correcta a cada pregunta tendrá un idéntico valor y peso.
▪ La valoración acumulada será de 1000 puntos.
▪ El puntaje de evaluación será válido únicamente para el periodo académico en curso.

Asimismo, conforme a la Disposición Transitoria, Segunda, del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisiones (Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-005-AC), menciona que:

“Los aspirantes que rindieron la evaluación en los procesos de acceso a la educación superior previo a la expedición del presente Reglamento, podrán mantener la vigencia de su puntaje de evaluación, conforme a lo establecido en la normativa vigente a la fecha de la evaluación correspondiente, sin embargo, deberán realizar las demás etapas del proceso de acceso establecidas en este reglamento.”

Los aspirantes que hayan rendido la evaluación en procesos de acceso a la educación superior anteriores a la expedición del presente Reglamento podrán mantener la vigencia de su puntaje de evaluación, conforme a la normativa vigente a la fecha de dicha evaluación, sin embargo, deberán cumplir con las demás etapas establecidas en el proceso correspondiente.

3.2.3. Duración de la evaluación

Conforme al Art. 31 literal d), de la Resolución No. SE-No.01-ROCS-No.3-10-01-2025, el aspirante dispondrá de los siguientes tiempos:

Sección	Preguntas	Tiempo mínimo	Tiempo máximo*
Capacidades	40	24 min (36 seg/pregunta)	40 min (60 seg/pregunta)

Competencias	60	36 min (36 seg/pregunta)	60 min (60 seg/pregunta)
Total	100	60 minutos	100 min
(*) Excepcionalmente se otorgará un tiempo adicional en casos puntuales de personas con discapacidad, que se determine mediante una entrevista con Bienestar Universitario.			

3.2.4. Requisitos para la evaluación

La Universidad Nacional de Loja en base a los Art. 17, 18, 22 y 27 de la Resolución NRO. SE-No.01-ROCS-No.3-10-01-2025, establece los requisitos que deben cumplir o presentar los aspirantes para rendir su evaluación física:

- Constar en el listado del Registro Nacional de la convocatoria en curso, realizada por el órgano rector de la política pública de educación superior.

- Constar inscrito en la plataforma informática del sistema de admisión de la Universidad Nacional de Loja, en el periodo establecido.

- Aceptar los términos y condiciones de la evaluación de capacidades y competencias, el cual estará disponible de forma física o virtual.

- Portar y presentar el documento de identificación que se encuentre vigente, al menos, durante todo el proceso de admisión del periodo en curso, en el caso de ecuatorianos corresponde a la cédula de identidad emitida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación; y, en el caso de personas extranjeras residentes en el Ecuador el pasaporte registrado y avalado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

3.2.5. Condiciones de la evaluación

De acuerdo con el Art. 31 de la Resolución NRO. SE-No.01-ROCS-No.3-10-01-2025, para el desarrollo de la prueba de evaluación los aspirantes deberán observar las siguientes condiciones:

- a) Verificar con anticipación el lugar, fecha y hora para la recepción de la evaluación de capacidades y competencias,

- b) Presentarse con al menos 15 minutos de anticipación portando su documento de identidad con fotografía legible,

- c) El personal designado, previa constatación de la identidad del aspirante, procederá a autorizar el acceso al lugar convocado y a la evaluación correspondiente.

- d) El aspirante dispondrá del tiempo máximo que se determine en el programa de evaluación de capacidades y competencias, considerado desde la apertura del formulario de preguntas en la aplicación informática dispuesta para el efecto, o la entrega del formulario impreso, de ser el caso.

A efectos de realizar cálculos matemáticos, el aspirante podrá portar:

- Una calculadora que cuente con las funciones científicas básicas conforme a los temarios que lo requieran (no equivale a aplicaciones similares en celular).
- Lápiz o esfero
- Hojas de papel bond para apuntes y cálculos
- En el caso de las Carreras de Artes Musicales y Artes Visuales, deberá portar los materiales necesarios para atender lo previsto en los temarios.

3.3. Asignación de sede, fecha y horario para rendir la evaluación.

De acuerdo con el Art. 22 de la Resolución No. SE-No.01-ROCS-No.3-10-01-2025:

“La Universidad Nacional de Loja en la plataforma informática del sistema de admisión notificará a los aspirantes, la sede, el día, hora para la aplicación de la evaluación. Para confirmar su aceptación de presentación al examen, deberá aceptar los términos y condiciones de la evaluación de capacidades y competencias, el cual estará disponible de forma física o virtual.”

En cumplimiento de esta disposición, la Universidad Nacional de Loja informará a cada aspirante mediante la plataforma del sistema de admisión los datos correspondientes al laboratorio del cómputo en la sede del Campus universitario de la Universidad Nacional de Loja, así como la fecha y horario asignados para rendir la evaluación presencial.

3.4. Mecanismos para evaluar población privada de libertad, adolescentes infractores y/o residentes en el exterior

La Universidad Nacional de Loja en base al Art. 23, de la Resolución No. SE-No.01-ROCS-No.3-10-01-2025, establece el siguiente mecanismo:

“La universidad nacional de Loja coordinará con las instancias correspondientes las contingencias para aplicar el instrumento de evaluación a aspirantes que pertenezcan a esta población.”

En tal sentido, la Dirección de Nivelación y admisión coordinará con las instancias académicas correspondientes al SNAI cada caso detectado, a fin de conocer la factibilidad jurídica de su inscripción, así como la verificación de la factibilidad de su cursado presencial o virtual dependiendo del caso jurídico de prelibertad, libertad condicional o de forma virtual en los espacios que para el efecto destine el CPL. Luego de estas y otras coordinaciones que el caso amerite, se dispondrá de un acceso remoto a la plataforma y el acondicionamiento de un espacio físico en el CPL para que se pueda rendir la evaluación de capacidades y competencias en custodia de los responsables del SNAI y de forma remota la DTI y DNA de la Universidad Nacional de Loja.

3.5. Adaptaciones consideradas para población con discapacidad

Mediante Oficio Nro. CONADIS-CONADIS-2023-0066-O, se han remitido a la Universidad Nacional de Loja, las “Recomendaciones Generales para la Rendición de las Pruebas de Admisión a la Educación Superior” derivadas a la Dirección de Nivelación y Admisión mediante Memorando N°: UNL-R-2023-0409-M, de donde se desprende que se debe:

- Atender las Recomendaciones generales para la rendición de las pruebas de admisión a la educación superior emitidas desde el CONADIS.

Asimismo, en lo que implica el Plan de transversalización y ejes de igualdad y ambiente 2024-2028 de la Universidad Nacional de Loja, se coordinará principalmente con la UBU, DTI y la Dirección Administrativa; las adaptaciones, asistencia especial y accesos adecuados para el desarrollo de la evaluación de capacidades y competencias. En todos

estos aspectos se capacitará a los interesados. En este marco, y en base al Art. 3, 7 y 53 de la Resolución No. SE-No.01-ROCS-No.3-10-01-2025 considera los siguientes principios orientadores:

- Promover un sistema de nivelación y admisión no discriminatorio que respete el principio de igualdad de oportunidades y garantice el acceso, permanencia, movilidad y egreso para todos los actores.
- El impulso y garantía permanente al acceso a personas en condiciones de vulnerabilidad, exclusión, discapacidad, condición migratoria, privadas de libertad, así como quienes se acojan en las políticas de acción afirmativa.

Por tanto, se determina implementar las evaluaciones a esta población, en donde se realizarán reuniones con los aspirantes que lo requieran, con el fin de analizar sus necesidades específicas y acordar soluciones viables dentro de la capacidad institucional. Las acciones podrán incluir

- Tiempos extendidos en la duración de las evaluaciones
- Asistencia de familiares o personal especializado en el manejo del sistema informático.
 - Condiciones de acceso específicas
- Logística especial.
- Otros derivados de las reuniones/entrevista

3.6. Acciones determinadas como actos de deshonestidad académica

La Universidad Nacional de Loja, en ejercicio de su autonomía responsable, implementa acciones de control que permiten detectar y sancionar conductas que atenten contra la transparencia del proceso de acceso a la educación superior.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25, literal a) de la Resolución No. SE-No.01-ROCS-No.3-10-01-2025, se entiende por deshonestidad académica:

“Se considera deshonestidad académica, toda actividad que implique competencia desleal en la evaluación de capacidades y competencias, tales como el ingreso y uso no autorizado de información escrita, digital o auditiva; ayuda de personas por vía telemática o presencial; otros recursos informáticos o de conectividad no autorizados y que generen ventaja en el aspirante.”

Asimismo, el Art. 27 de la Resolución No. SE-No.01-ROCS-No.3-10-01-2025, establece que los aspirantes para rendir su evaluación en modalidad física o virtual deberán portar y presentar el documento de identificación vigente, al menos, durante todo el proceso de acceso del periodo en curso, y que permita establecer la identidad visual.

Así, en aplicación al numeral 6 del artículo 36 del R-SNNA vigente, se determinan principalmente los siguientes casos de deshonestidad académica.

- 1) Ingreso a la plataforma de admisiones con el objetivo de extracción de datos, inclusive de forma memorística.
- 2) Mal uso, extracción y comercialización o difusión no autorizada de la información disponible en los simuladores,
- 3) Suplantación de identidad,
- 4) Mal uso de la asistencia por discapacidad,
- 5) Ingreso de información y dispositivos no autorizados,
- 6) Fotografías o grabaciones dentro del laboratorio de evaluación,

- 7) Copia de respuestas a otros aspirantes mediante la lectura de pantallas, debidamente documentadas por el funcionario autorizado para la custodia de la evaluación, o el técnico informático autorizado por la DTI o el delegado de la DNA.
- 8) Dictado de respuestas a otros aspirantes,
- 9) La competencia desleal también se determinará en cada caso por acciones previas o concurrentes a la evaluación, donde hayan evidencias o trayectorias que impliquen participación en el proceso sin ánimo de obtener y utilizar un cupo.
- 10) Otras no previstas en este listado, pero que en cada caso advertido se pueda demostrar una participación sin objetivos lícitos relacionados con la obtención individual y meritocrática de un puntaje.

Las acciones que se tomarán en cada caso advertido, será:

- i. Ex ante,
 - a) Se revisará las trayectorias de los aspirantes a fin de establecer el riesgo,
 - b) Levantamiento de un expediente individual y/o colectivo de ser el caso
 - c) Notificación a la Dirección de Bienestar Universitario para asistencia en orientación vocacional
 - d) Notificación al interesado para ejerza su derecho a la defensa,
 - e) Informe de acciones administrativas o judiciales a seguir.
- ii. Concomitante la evaluación:
 - a) La suspensión inmediata y provisional de la evaluación,
 - b) La solicitud de asistencia a la DNA para verificar in situ la inconducta
 - c) La definición de levantar la suspensión o elevar a suspensión definitiva
 - d) El registro del expediente relacionado con la inconducta detectada.
- iii. Ex post.
 - a) Se revisará las denuncias, trayectorias y evidencias de los aspirantes a fin de establecer un expediente individual y/o colectivo de ser el caso
 - b) Notificación al interesado para ejerza su derecho a la defensa,
 - c) Informe de acciones administrativas o judiciales a seguir.

Las medidas previstas constituyen una herramienta preventiva, concurrente y correctiva ante casos que atenten contra el principio de igualdad de oportunidades en el proceso de acceso.

En este marco, se de prevenir que la Universidad Nacional de Loja considera como competencia desleal y por tanto deshonestidad académica a los aspirantes cuya trayectoria en los procesos de acceso evidencia que su finalidad no es obtener un cupo sino información confidencial, asimismo serán analizados dentro de la competencia desleal a quienes de forma individual o colectivamente hayan configurado organizaciones de hecho para extracción de información bajo la simulación de aspirantes al proceso de acceso y hagan uso, difusión y/o comercialización de información institucional. Tendrán el mismo tratamiento quienes se hayan beneficiado directa o indirectamente de información no autorizada.

La detección de patrones anómalos en las trayectorias de participación de los aspirantes durante el proceso, de oficio dará lugar a expedientes para el análisis de orientación vocacional previa su postulación, y/o de ser el caso serán puestos a conocimiento de las autoridades competentes por el no cumplimiento de los acuerdos y compromisos, y/o las implicaciones legales a que hubiere lugar.



3.7. Mecanismos para reprogramación

Para atender el Art. 26 de la Resolución No. SE-No.01-ROCS-No.3-10-01-2025, que menciona:

“En casos excepcionales, previo análisis del expediente configurado por el solicitante, serán reagendados, día, hora y lugar de acuerdo a la disponibilidad de la logística planificada.”

La Universidad Nacional de Loja ha definido mecanismos de reprogramación que buscan garantizar el acceso a la etapa de evaluación, considerando las condiciones y necesidades particulares de los aspirantes que así lo soliciten o que la Universidad detecte de oficio, y siempre que las existan las posibilidades institucionales, técnicas y logísticas.



3.8. Logística

Para efectos de atender lo previsto en el Art. 22 de la Resolución No. SE-No.01-ROCS-No.3-10-01-2025, se notificará al correo electrónico¹ registrado en la etapa de inscripción, a los aspirantes la modalidad de evaluación en los siguientes laboratorios u otros donde exista disponibilidad institucional:

NOMBRE PARROQUIA	DIRECCIÓN LABORATORIO	REFERENCIA LABORATORIO	BLOQUE	PISO	NOMBRE LABORATORIO	NÚMERO TOTAL DE EQUIPOS FUNCIONALES	NOMBRE ENCARGADO LABORATORIO / FACILITADOR	ACCESO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACCESO ADMINISTRADOR DE EQUIPOS	DISPONIBILIDAD
SUCRE	CALLE MANUEL MONTEROS, ENTRE ALFREDO MORA REYES Y CARLOS ROMÁN	DETRÁS DEL HOSPITAL ISIDRO AYORA	BLOQUE 5	PISO 2	BIBLIOTECA	26	ADRIANA MERCEDES RUIZ CUENCA	NO	SI	SI
PUNZARA	AV. PIO JARAMILLO ALVARADO Y REINALDO ESPINOSA	JUNTO AL CENTRO DE COPIADO	BLOQUE A60	PISO 1	LABORATORIO 2 IDRISE	15	BOLÍVAR LEONEL GONZÁLEZ ORDOÑEZ	SI	SI	No
PUNZARA	AV. PIO JARAMILLO ALVARADO Y REINALDO ESPINOSA	DETRÁS DEL JARDIN DE INFANTES	BLOQUE A46	PISO 3	LABORATORIO INGLÉS	15	GERMANIA MARIANA GONZALEZ BECERRA	NO	SI	No
PUNZARA	AV. PIO JARAMILLO ALVARADO Y REINALDO ESPINOSA	DETRÁS DE LA CAFETERÍA	BLOQUE A52	PISO 2	LABORATORIO 1	17	GERMANIA MARIANA GONZALEZ BECERRA	NO	SI	SI
PUNZARA	AV. PIO JARAMILLO ALVARADO Y REINALDO ESPINOSA	EDIFICIO DE LABORATORIOS (CARRERA DE SISTEMAS)	BLOQUE A2	PISO 2	LABORATORIO 1	25	LUZ MARIA GUALAN ORTEGA	NO	SI	SI
PUNZARA	AV. PIO JARAMILLO ALVARADO Y REINALDO ESPINOSA	EDIFICIO DE LABORATORIOS (CARRERA DE SISTEMAS)	BLOQUE A2	PISO 3	LABORATORIO 2	25	LUZ MARIA GUALAN ORTEGA	NO	SI	SI
PUNZARA	AV. PIO JARAMILLO ALVARADO Y REINALDO ESPINOSA	JUNTO A BIBLIOTECA (CARRERA DE DERECHO)	BLOQUE A94	PISO 2	LABORATORIO 1	16	MIGUEL ARTEMAN LOZANO CAMACHO	NO	SI	SI
PUNZARA	AV. PIO JARAMILLO ALVARADO Y REINALDO ESPINOSA	JUNTO A BIBLIOTECA (CARRERA DE DERECHO)	BLOQUE A94	PISO 2	LABORATORIO 2	15	MIGUEL ARTEMAN LOZANO CAMACHO	NO	SI	SI
PUNZARA	AV. PIO JARAMILLO ALVARADO Y REINALDO ESPINOSA	JUNTO A BIBLIOTECA (CARRERA DE DERECHO)	BLOQUE A94	PISO 2	LABORATORIO 3	16	MIGUEL ARTEMAN LOZANO CAMACHO	NO	SI	SI
PUNZARA	AV. PIO JARAMILLO ALVARADO Y REINALDO ESPINOSA	PRIMER PISO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	BLOQUE A103	PISO 1	LABORATORIO ADMIN EMPRESAS	37	JUAN PABLO SEMPÉRTEGUI	SI	SI	SI

¹ Complementariamente y según disponibilidad tecnológica se podrá alertar mediante SMS al número de teléfono registrado activo dentro de la cobertura nacional.



Se estima que la capacidad instalada permitirá tomar las evaluaciones dentro de las siguientes fronteras de posibilidad:

Capacidad simultánea (-3 contingencia)	140 - 200
Duración por turno	1 hora
Turnos por día	5 - 4
Capacidad atención/día	1500 - 2000
Aspirantes	20.000
Días óptimos para atención	30 - 06 / 18 - 07
Días previsto en cronograma	19

El día, lugar y hora de la evaluación se notificará a cada aspirante con al menos 72 horas de anticipación.